

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA

Públicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Diciembre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Diciembre)
MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La guerra, que al fin termina entre dolores y miserias, ha concretado un nobilísimo ideal: el de la formación de la Sociedad de las Naciones. Encierra este concepto aspiración tan excelsa, que los más la reputaron hasta ahora inasequible por sobrehumana; la de hacer perdurable la paz entre los diversos Estados reemplazando en la resolución de los conflictos la fuerza por el derecho y asentando como supremas normas de la vida internacional la libertad de los pueblos y la justicia en sus relaciones. Este anhelo es tan antiguo como nuestra civilización. Los grandes espíritus siempre han vislumbrado tras las aspéras cimas de la realidad en que vivían los destellos de ese ideal. Pero la noción de una comunidad de pueblos, exenta de luchas armadas que interrumpiese la fecunda cooperación de todos ellos en el programa de la gran familia humana pertenecía al dominio de los utopistas. La cercanía del peligro presentado por algunos hombres previsores motivó las Conferencias de El Haya; pero detenido el desarrollo de aquellos acuerdos de 1899 y 1907, el vendaval de la guerra tronchó definitivamente las esperanzas que hicieron concebir.

El clamor que a dos pueblos beligerantes ha arrancado su martirio acerca a la realidad la utopía. De la formación de la Sociedad de las Naciones han hablado los más altos Poderes de la tierra; hombres de estudio de casi todos los países se han adherido a tan leyantada aspiración, mostrándose dispuestos a trabajar por su logro. Pensadores y publicistas áhondos y dilatados con generosa tenacidad esa idea y la propagan entre las multitudes, cuyos ánimos comienzan a sentir los extre-

mecimientos precursores del apasionado entusiasmo por una gran iniciativa. La sublime quimera ha entrado en el campo de las posibilidades y principia a ser un problema en las esferas política y diplomática.

España, para honor suyo, no ha permanecido indiferente e insensible a la percepción de ese ideal. El sentir público ha dado de ello testimonios que han tenido sus resonancias en la Prensa, y por modo muy acertado en las Cortes. Quiere ser obrero eficaz en ese concierto de pueblos que se disponen a construir un mundo moral mejor que el presente, para legarlo a las generaciones venideras.

El problema de la incorporación de España a una nueva organización de las relaciones entre los diversos Estados, plantea una serie de cuestiones de la más alta importancia en los órdenes jurídico, político, económico, militar, social, y en general en toda la esfera del derecho público. Precisa, en primer término, examinar la constitución de los organismos a quienes se encomiende la resolución de los conflictos internacionales; el establecimiento y estructura de los poderes arbitrales para resolver las contiendas jurídicas y de obligada mediadora para las no jurídicas; las garantías de permanencia en el cometido y de independencia en la función de estos órganos, el Derecho internacional; los medios de incorporar a esas instituciones la adhesión cávida y activa de las multitudes; la fuerza de las decisiones de tal organismo y los medios de hacer efectivas las sanciones, ya de orden económico, ya de carácter materialmente coactivo.

Oficialmente no ha sido planteado aún el asunto. España no ha recibido proposición alguna autorizada. No hemos, por consiguiente, adquirido compromiso alguno, y nuestra libertad de acción permanece íntegra. Pero la idea está en marcha e impulsada por el ardiente deseo de hacer durable la paz, y por la creciente inter-dependencia de las economías nacionales, dentro de la comunidad civilizada, se va abriendo camino y llegará sin duda a realizarse.

Para que el concurso de España a dicha idea pueda ser fecundo y útil para la Humanidad y para los intereses nacionales, es necesario que todos esos múltiples problemas que la formación de la Sociedad de las Nacio-

nes suscita, sean estudiados previamente con toda la minuciosidad y atención que su trascendental importancia reclama. La materia es por demás ardua y compleja. Los gobernantes que en su hora hayan de asumir las responsabilidades de resolver sobre este asunto, necesitarán hallarse asistidos del previo conocimiento que a la materia puedan aportar el concurso de las personalidades más capacitadas para tal fin.

Son varios los países que, comprendiendo así, han constituido ya Comisiones consultivas compuestas por autorizadas personalidades para que practiquen ese estudio y ofrezcan a los Poderes respectivos el fruto de sus tareas. Lo propio debe realizarse entre nosotros.

Por ello, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la firma de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 9 de Diciembre de 1918.—**SEÑOR:** A L. R. P. de V. M.: Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Estado, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comisión encargada de estudiar desde el punto de vista de los intereses y conveniencias nacionales, la eventual constitución de una Sociedad de las Naciones y la participación de España en la misma, en su plena soberanía.

Art. 2.º Constituirán dicha Comisión siete Vocales nombrados por el Ministro de Estado y otros siete designados respectivamente por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la Comisión general de Codificación, por el Estado Mayor Central del Ejército, por el Estado Mayor Central de la Armada, por la Junta de Aranceles y Valoraciones, por el Consejo Superior de Fomento y por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Art. 3.º Será Secretario general de la Comisión, con voz y voto, el Jefe de la Sección de Política del Ministerio de Estado.

Art. 4.º La Comisión designará su Presidente y Vicepresidente y dictará su Reglamento, consignando en el mismo el programa de sus trabajos para formular en su día el correspondiente dictamen.

Art. 5.º La Comisión podrá llamar

a su seno o solicitar informe de todos aquellos organismos o personalidades cuya opinión juzgue oportuno conocer para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 6.º El Gobierno solicitará de las Cortes los créditos necesarios para el autónomo funcionamiento de la referida Comisión.

Dado en Palacio a nueve de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—**ALFONSO.**—El Ministro de Estado, Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 8 de Diciembre)
MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Habiendo desaparecido los motivos que aconsejaron la clausura de los Centros docentes dependientes de este Ministerio; siendo indispensable ganar, en lo posible, el tiempo sustraído a las tareas académicas, y teniendo en cuenta que la suspensión de las clases ha sido de diversa duración en los distintos establecimientos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Para los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio que, desde 1.º de Octubre último, no hayan interrumpido las tareas académicas, y para aquellos en que la suspensión de las clases no haya excedido de diez días, regirán, en cuanto a duración del curso, celebración de exámenes y vacaciones, las fechas señaladas en las disposiciones vigentes.

2.º En los establecimientos docentes que hayan tenido suspendidas sus clases, se reanudarán las tareas académicas el día 7 de Enero próximo, dándose por terminadas el 15 de Junio en aquellos en que la suspensión no haya excedido de un mes, y el 30 de Junio en los Centros en que la clausura se haya prolongado por más tiempo.

Los exámenes de los alumnos oficiales tendrán lugar del 5 al 15 de Junio, en el primer caso, y del 20 al 30, en el segundo; verificándose las restantes pruebas de curso a partir de estas fechas.

3.º Para los Centros comprendidos en el apartado anterior, quedarán suspendidas las vacaciones desde el 7 de Enero hasta la terminación de las cla-

ses, no suspendiéndose éstas más días que los de fiestas nacionales y religiosas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1918.—Salvatella.
—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3903

Subsistencias.—Circular

Prevengo a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, que si en el improrrogable plazo de tercero día, a contar de esta fecha, no remiten a este Gobierno los resúmenes de altas y bajas de subsistencias correspondientes al mes de Noviembre último conforme está ordenado, me veré en el caso de exigirles las responsabilidades a que dieren lugar por incumplimiento de este servicio.

Tarragona 12 de Diciembre de 1918.
—El Gobernador, Agustín de Llano.

Relación que se cita

Albiol, Alcanar, Aldover, Aleixar, Alforja, Almoster, Arboll, Ascó, Aiguamortia, Bisbal de Falset, Bonastre, Borjas del Campo, Bot, Botarell, Conesa, Cornudella, Cherta, Febró, Flix, Forés, Freginals, Gandesa, Ginestar, Guiamets, Margalef, Marsá, Masllorens, Masroig, Miravet, Montbrió de la Marca, Montbrió de Tarragona, Montmell, Montreal, Nulles, Pallaresos, Perafort, Pinell de Bray, Pla de Cabra, Poboleta, Porrera, Pradell, Prades, Pradip, Rasquera, Renau, Rindecols, Rocafort de Queralt, Roda de Bará, Roquetas, Rourell, San Carlos de la Rápita, Secuita, Selva, Tivenys, Torre de Fontaubella, Torredembarra, Ulldesona, Ulldemolins, Vendrell, Vilallonga, Vilanova de Prades, Vilavertr, Vilella alta, Vilella baja, Vimbodí y Viñols.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3904

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Circular

Previendo el Real decreto y Reglamento de 17 de Mayo de 1865 que los aprovechamientos de montes públicos se ajusten estrictamente a lo que se consigne en el Plan previamente formado todos los años por los Distritos forestales, después de aprobado por el Ministerio de Fomento, y disponiéndose por Real decreto de 23 de Septiembre de 1881 que durante el mes de Febrero remitan los Ayuntamientos notas y relaciones exactas y detalladas de los productos que ellos y los vecindarios poseedores de montes se propongan o necesiten utilizar en los mismos durante el año forestal a que dicho Plan se refiere, ha acordado por la presente circular prevenir a todos los Ayuntamientos de la provincia de Tarragona que poseen montes de utilidad pública, o cuyos vecindarios tengan derecho sobre los del Estado o de otros pueblos montes a cargo de este Distrito, que durante el mes de Febrero próximo remitan al Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Tarragona, si ya no lo hubieren hecho, la propuesta detallada de los disfrutes, conforme el adjunto modelo, que en cada monte necesiten o deseen utilizar en el transcurso del año forestal de 1919 a 1920, que comenzará el 1.º de Octubre próximo venidero; debiendo tener en cuenta al formularlos lo que respecto al aprovechamiento de pastos dispone el art. 35 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Madrid 10 de Diciembre de 1918.
—El Inspector general, Tomás Erice.

MODELO DE PROPUESTA QUE SE CITA

Relación de los aprovechamientos que el Ayuntamiento de se propone realizar en los montes que a continuación se nombran:

Número del catálogo	MONTES		ÁRBOLES		LEÑAS			PASTOS												Aplicación
	PERTENENCIA	DENOMINACIÓN	Especie	Número	Objeto a que se destinan	NÚMERO DE ESTEROS			ESPECIE Y NÚMERO DE GANADOS						Especie	Cantidad	Aplicación			
						Especie	Gruesa	Menuda	EN SUBASTA			PARA USOS VECINALES								
									Vacuño	Lanar	Cabrío	Mayor	Cerdá	Vacuño	Lanar	Cabrío	Mayor	Cerdá		

..... a de de 1918.
 El Secretario,
 El Alcalde,
 (Sello de la Alcaldía)

Núm. 3905

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cherta

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 7 del actual, acordó sacar a pública subasta el arriendo de los arbitrios siguientes:

De pesas y medidas bajo el tipo de 1.500 pesetas.

De puestos públicos bajo el tipo de 1.000 pesetas.

De matadero bajo el tipo de 2.300 pesetas.

De la barca de paso sobre el río Ebro bajo el tipo de 321 pesetas.

El arriendo de cada uno de los citados arbitrios durará desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre inclusive del próximo año de 1919.

Las subastas para el arriendo de dichos artículos se celebrarán en esta Casa Consistorial el día 20 del corriente mes, a la hora de las nueve, diez, once y doce, respectivamente; ambas subastas serán presididas por mí o por Concejal delegado al efecto, y para tomar parte en ellas habrá que depositarse previamente en la Caja municipal el 5 por 100 de su respectivo tipo en concepto de fianza provisional.

Las proposiciones, suscritas por el propio licitador o por persona debidamente autorizada para ello con poder declarado bastante por el Letrado de Tortosa D. Francisco Roig Navarro, se presentarán en pliego cerrado y extendidas en papel del sello de la clase 11.ª con arreglo al modelo que se expresa al final de la primera proposición o pliego de oferta; se acompañará la cédula personal del licitador y además la carta de pago que acredite la constitución de la fianza provisional antes referida.

Los pliegos de condiciones que han de regir en los contratos estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal hasta el acto mismo de la celebración de la respectiva subasta.

Todos los gastos de las subastas, incluso los de anuncio de Boletín oficial, serán de cuenta de los rematantes.

Si en estas primeras subastas no se presentase postor en todas o en alguna de ellas, se repetirán el día 28, a las mismas horas y bajo los mismos tipos y pliegos de condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cherta 9 de Diciembre de 1918.
El Alcalde, José Pegueroles.

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del anuncio publicado y del respectivo pliego de condiciones, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas por el arriendo del arbitrio de en el año de 1919.

Cherta de de 1918.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3906

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

El día 22 del actual mes, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta para el arriendo de los derechos de matadero para el próximo año de 1919, a las once horas, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En caso de no presentarse licitador alguno, se celebrará segunda subasta el día 29 de dicho mes, en la propia hora y local designado, con la rebaja del 10 por 100 del tipo primitivo.

Cabacés 9 de Diciembre de 1918.
El Alcalde, J. Masip Vall.

Imprenta de Francisco Meló.

Reemplazo de 1918

Son declarados excluidos totalmente del servicio por haber resultado inútiles, José Vicente Sans, núm. 11 de Tivenys, y Mariano Pitarch Monteón, 79 de la Sección 4.ª de Valencia, residente en Tarragona, y excluidos temporales Jaime Figuerola Royo, núm. 169 de Bane, y Pedro Fabra Ripoll, 131 de Tortosa.

Por desistir de la excepción que alegaban son declarados soldados: José Ferrán Pons, núm. 1 de Pasanant; Arturo Torres Roig, 20 de Reus; Pedro Solé Serres, 89 de Id.; y Salvador Prats Chavarría, 95 de Tortosa.

También han sido declarados soldados, Adolfo García Galiana, núm. 10 de Tarragona, por haber resultado útil en el reconocimiento que ha sufrido; Sebastián Ayxelá Rosell, 24 de Tarragona, y Rufino Vernet Marco, 5 de Viñols, por no justificar las excepciones alegadas.

Es declarado inútil temporal Juan Bautista Roca Solá, núm. 94 de Vall.

Son exceptuados del servicio en filas por haber justificado sus circunstancias comprendidas en el art. 89 de la Ley: Esteban Julvo Tallada, núm. 10 de Arnes; Joaquín Segura Serret, 21 de La Cenia; Juan Obiol Balad, 41 de Id.; Juan Amigó Munté, 8 de Esploga de Francoll; Domingo Fontgüell Nogués, 4 de Reus; Juan Sans Pujol, 47 de Id.; Francisco Grás Baró, 35 de Id.; Angel Bonet Ruiz, 82 de Id.; Marcelino Arnau Cubells, 88 de Id.; José Fort Guasch, 104 de Id.; Angel Canals Jaumá, 162 de Id.; Pedro Montserrat Martí, 166 de Id.; Plácido Alegre Obradó, 177 de Id.; Francisco Solé Colom, 196 de Id.; José Ferré Moreadé, 210 de Id.; José Guti Solé, 2 de Rodoñá.

Gabriel Joaquín Roig Fonollosa, 17 de Santa Bárbara. José Juan Bautista Cuadrat Accensi, 32 de Id. José Llombart Esteve, 123 de Tarragona. Francisco Casanova Fosch, 56 de Tortosa. Ismael Moreso Fumadó, 62 de Id. Cándido Arasa Granell, 127 de Id. Antonio Jordán Blanch, 164 de Id. José González Colomé, 225 de Id. José Borrás Cardona, 231 de Id. Juan Canto Valldeperez, 244 de Id. Daniel Pastor Climent, 308 de Id.

Se concede nuevo plazo hasta el 10 de Julio próximo para completar su documentación y justificar su situación, a

Reemplazo de 1917

Ha resultado apto el padre excepcionalmente del núm. 2 de Alforja, reconocido a instancia de un Juez instructor.

Son exceptuados del servicio en filas por haber justificado nuevamente sus circunstancias los números 5 de Cabacés, 2 de Poble de Mafumet, 17 y 61 de Reus, 25, 39, 120, 171 y 313 de Tortosa.

Se concede nuevo plazo hasta el 20 del actual para justificar su situación, a los números 64 y 141 de Tortosa.

Ha sido reconocido a instancia de un Juez instructor y ha resultado impedido el padre del recluta Andrés Daura, núm. 3 de Fatarella.

Reemplazo de 1916

Se declara soldado por haber decaído de la excepción alegada al núm. 21 de Reus. Pasa a la observación por si se comprueba el impedimento que alega el padre del núm. 6 de Benifallet.

Son exceptuados nuevamente por haber justificado en el año actual las circunstancias alegadas en años anteriores los números 9 de la Cenia, 6 de Ginestar, 16, 180, 196, 268, y 328 de Tortosa y el 76 de Vall.

Se conceden nuevos plazos hasta el 20 del actual para justificar su situación, a los números 145 y 320 de Tortosa y al 18 de Ginestar.

Queda pendiente por haber solicitado ser reconocido en Barcelona la clasificación del núm. 239, y acordándose la baja definitiva en el padrón militar por haber fallecido el núm. 245, ambos de Tortosa.

Reemplazo de 1915

Son excluidos totalmente del servicio por haber resultado inútiles en el reconocimiento en 3.ª revisión los números 161 de Tortosa y 1 de Montbrío de la Marca.

Son exceptuados definitivamente por haber acreditado que subsisten las circunstancias alegadas en años anteriores los números 25 de Ascó, 112, 154, 203, 251, 255 y 284 de Tortosa y el 16 de Ulldecona.

Es declarado soldado por haber resultado útil en 2.ª revisión el núm. 13 de Bot, del reemplazo de 1914.

Se concede nuevo plazo hasta el 20 del actual para aportar un documento al número 27 de Tortosa.

Y queda pendiente de resolución por haberse acordado su reconocimiento a domicilio el expediente del núm. 7 de Cornudella.

Del reemplazo actual: *Salidas de observación*

Son declarados excluidos totalmente del servicio por aparecer inútiles del resultado de la observación:

- Pablo Roig Altés, núm. 154 de Reus.
- Francisco de Paula Mestres, 89 de Tarragona.
- Rafael Llambrich Casells, 105 de Tortosa.
- José Sol Ramirez, 186 de Id.
- Y José Solá Cortés, 296 de Id.

Excluidos temporalmente por ser conceptuados como inútiles:

Francisco Torres Pallás, núm. 4 de Amella.

Luis Aguilá Blanch, 5 de Id. de Tortosa.

José Andrés Calbenes Calull, 5 de Pla de Cabra.

Y Francisco Escrivá Argentió, 139 de Tortosa.

Se declaran soldados por haber resultado útiles:

Vicente Fontanet Sansano, núm. 1 de Alfara.

José Sierra Pérez, 11 de Santa Barbara.

Francisco Bertomeu Hernández, 82 de Tortosa.

Xi Ramón Buena Cunta, 91 de Id. de Tortosa.

Quedan pendientes de resolución por haber resultado discordia en los dictámenes:

facultativos, los expedientes de

Joaquín Morales Sabaté, núm. 24 de Amposta.

Bienvenido Domingo Ximénis, 110 de Tarragona.

José García Martí, 21 de Tortosa.

Y Agustín Arbós Lurba, 9 de Ulldemolins.

También queda pendiente por no haberse presentado después de sufrida la observación ante esta Comisión, José Vicente Sans, núm. 12 de Tivenys.

Del reemplazo de 1917:

Se declara inútil temporal como resultado de la observación al núm. 35 de Vall.

Se clasifica de soldado por haber resultado útil al 112 de Tarragona.

Del reemplazo de 1916:

Es excluido totalmente del servicio por resultar inútil el núm. 58 de Tarragona, y

excluido temporal por aparecer así de la observación al núm. 17 de Amposta.

Del reemplazo de 1915:

Se declara soldado por haber resultado apto para el trabajo el padre excepcionalmente

el núm. 28 de Tivisa.

Queda pendiente de clasificación por no haberse presentado a causa de enfermedad

justificada el núm. 35 de Tarragona.

INCIDENCIAS

Visitos los respectivos certificados recibidos del extranjero, se levanta la nota de prófugos a los mozos Juan Moreso, núm. 14 de Rasquera, y Jaime Cortés, 43 de Montblanch, de 1918, clasificándolos de soldados y por la misma circunstancia se da la misma clasificación a los mozos Tomás J. Huguet, núm. 3 de Caseras; Juan Ventura, 171 de Reus, de 1918, y a José Gironés Rabasó, 14 de Fararola, de 1911, incluido de la penalidad de prófugo.

Excluidos totalmente del servicio militar a Vicente García, núm. 15 de San Carlos, de 1918, por el certificado recibido de Madrid; a José Pérez, 246 de Tortosa, de 1917; en definitiva por haber sufrido las tres revisiones a Enrique Vázquez, 25 de Perelló, de 1915, por el remitido de la Comisión mixta de Valencia.

Se levanta la nota de prófugo clasificándose como soldado a Salvador Monserrat, núm. 65 de Tarragona, de 1918, por constar que sirve como voluntario.

Se da de baja en el libro del padrón militar a Ramón Miravall, núm. 6 de Maspujols, de 1918, en vista del respectivo certificado de defunción; lo mismo respecto Melchor Boda, 10 de Nulles, 1917, en que participa su fallecimiento la Caja de Recauda.

Se concede plazo al 20 del actual a José Farrá, núm. 1 de Pasanau, y a Federico Solanellas, 3 de Rindecols, de 1918, para que se les instruyan los expedientes de las excepciones alegadas. En virtud de avisos de la Superioridad, se modifican las anteriores clasificaciones y se declaran excluidos totalmente del servicio militar a Andrés Robert, núm. 2 de Masara; a Juan B. Marsal, 76 y Juan Zaragoza, 69 de Tortosa; Francisco Cardona, 143 de Reus, todos de 1917, y a Manuel Nin, 24 de Vendrell, de 1914.

Visitas las correspondientes actas de los reconocimientos sufridos ante el Tribunal Médico Militar por los mozos o padres que se indican a continuación, con firmatorias de los dicámenes de los Médicos de la Comisión, éstas se dá por enterada y con firma las anteriores clasificaciones de los mozos números 2, 4 y 11 de Riera, 1 de Bañeras, 19 de Montblanch, 11 de Constantí, 1 de Masó, de 1918.

Por ser diferentes las declaraciones de dicho superior Tribunal, son clasificados de excluidos temporales los mozos núm. 10 de Albiñana, de 1917, y 13 de Torredembarra, de 1916, y como excluido total el 3 de Constantí, de 1916.

Se informa a la Superioridad la instancia del recluta Juan Gallotré, núm. 4 de Torredembarra, de 1915, en la que solicita la formación de expediente de excepción.

Se emiten los informes reglamentarios en los recursos de alzada interpuestos por el mozo núm. 1 de Vilanova de Escornalbou, y en los del mozo núm. 33, contra las excepciones concedidas a los números 4, 13, y 28 de Montblanch, de 1918.

Se accede a los nuevos reconocimientos para ante el Tribunal Médico Militar solicitados por los mozos o padres, números que a continuación se citan: 17 de Vendrell, 3 de Ulldemolins, 24 de Valle, 7 de Aleover, 3 de Morera, de 1918; 6 de Cherra, 13 de Argumureia y 6 de Nulles, de 1917; 1 de Pinell, de 1916; 1 de Galerá, 3 de Tivenys, 61 de Valle, 5 de Vimbodí, de 1915; 32 de Roquetes, de 1914; 3 de Idem, 138, 50 y 111 de Tarragona, 26 de Reus, 6 de San Carlos, 3 de Fréginata, de 1918; 98 de Reus, de 1917; 3 de Valle, 5 de Tarragona, 29 de Id., de 1916; y 131 de Reus, de 1915.

Sin otros asuntos y hechas por el Sr. Presidente las advertencias prevenidas en el art. 230 del Reglamento, se levantó la sesión a las trece y treinta minutos. (Loida y aprobada en la del día 20). — El Secretario, E. de Corella.

SESION DEL JUEVES 20 DE JUNIO DE 1918

Presidencia del Sr. D. Pedro Elorot Ordóiz

Abierta a las nueve en punto, con asistencia de los Vocales Sres. Roji, García, Durán, Llorca y Vilallonga, fué aprobada el acta de la sesión celebrada el día 10 de los corrientes, y seguidamente se procedió a la vista, revisión y fallo de los expedientes de los mozos que tenían señalado plazo para este día y al despacho de las incidencias de quintas, dando todo el siguiente resultado: